



Bogotá D.C; 17-07-2025 14:53 PM

PARA: Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Vicepresidente Administrativo y Financiero

DE: Gerente del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional

ASUNTO: Solicitud de Terminación Unilateral Sandra Calle Obando Cto. ANM-036- 2025

Respetada Bibiana buenos días:

De manera atenta, solicito el trámite administrativo de la terminación unilateral y liquidación del contrato **ANM-036-2025**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Entre la Agencia Nacional de Minería y **SANDRA CRISTINA CALLE OBANDO (QEPD)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30308720, se suscribió el contrato ANM-036-2025, que tenía por objeto **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CONSULTA, ANÁLISIS Y REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA. Línea PAA 200004625”**.
2. El valor inicial pactado del contrato se estableció en la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 103.500.000)** y el valor mensual de los honorarios a pagar ascendían a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**.
3. El plazo inicial del contrato se pactó desde el 20 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; la suscripción del acta de inicio fue el 20 de enero de 2025.
4. Mediante documento de defunción “ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL” 25063220146635 del 17 de junio de 2025, se certificó el deceso de la contratista **SANDRA CRISTINA CALLE OBANDO (+)**, identificada con C.C. 30308720.
5. De acuerdo con lo anterior y en consideración a la fatalidad que presentó la contratista y, como quiera que se encontró al día con las tareas asignadas en el término de ejecución señalado, tal y como se certifica en el informe de supervisión y balance financiero del contrato, se debe declarar la terminación unilateral del contrato a partir **del 17 de junio de 2025**.
6. El contrato en mención fue suscrito por la contratista y la ANM en la plataforma de SE-COP II y contando con los trámites tendientes a su legalización, tales como; aprobación de la póliza por parte de la Entidad, afiliación a la ARL y asignación de número de registro presupuestal, se suscribió acta de inicio a partir del 20 de enero de 2025, por consiguientemente



te, es necesario liberar los recursos del RP-8025 del 17 de enero de 2025 que no fueron ejecutados, por las consideraciones anteriormente descritas.

7. Teniendo en cuenta las obligaciones ejecutadas por la contratista, soportadas en el informe de supervisión anexo, se encuentra pendiente por pagar el saldo correspondiente al periodo comprendido del **1 al 16 de junio de 2025**, por valor de \$ 4.800.000.

8. En consideración a la terminación unilateral por causa del deceso, se solicita liberar los recursos del RP-8025 del 17 de enero de 2025 que no serán ejecutados como consecuencia de la terminación **desde el 17 de junio al 31 de diciembre de 2025**, por valor de \$ 59.100.000.

9. Como consecuencia de todo lo anterior, el valor TOTAL a liberar de los recursos del RP-8025 del 17 de enero de 2025, es por valor de 59.100.000

10. Los demás colaboradores contratados y el personal de planta de la Entidad suplirán las actividades que venía desarrollando la contratista Sandra Cristina Calle Obando.

11. Se deja constancia que en el término que **SANDRA CRISTINA CALLE OBANDO (+)** prestó sus servicios profesionales, la supervisión del contrato estuvo a cargo del funcionario **WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ**, quien ejerce actualmente la coordinación del Grupo de Catastro y Registro Minero, razón por la cual avaló el informe de supervisión y balance financiero del contrato, el cual se anexa al presente memorando.

De acuerdo con los anteriores aspectos y, teniendo en cuenta que existía un vínculo contractual entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM y la colaboradora **SANDRA CRISTINA CALLE OBANDO (+)**, solicito a su despacho adelantar las actuaciones administrativas contentivas de la terminación unilateral y liquidación del contrato **ANM-036-2025**.

Lo anterior soportado en la siguiente normatividad consagrada en la Ley 80 de 1993:

(...)

ARTÍCULO 17.- *De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

1. *Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*

2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.*

(...)



Finalmente, procedo a presentar el balance financiero del contrato **ANM 036-2025**, para los efectos pertinentes:

BALANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANM-036-2025		
CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR PAGADO DEL 20-01-2025 AL 30-05-2025	\$ 39.600.000	0
VALOR PENDIENTE DE PAGO DEL 01/06/2025 AL 16/06/2025	\$ 4.800.000	0
VALOR TOTAL PAGADO	\$44.400.000	
VALOR PARA LIBERAR DEL NO EJECUTADO DEL CONTRATO (DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)		\$ 59.100.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 103.500.000

Se anexa al presente memorando los siguientes documentos:

1. Copia del Registro de Defunción 25063220146635 del 17 de junio de 2025.
2. Clausulado complementario del contrato ANM-036-2025.
3. Acta de inicio del contrato ANM-036-2025.
4. Informe de supervisión del contrato ANM-036-2025.
5. Relación de pagos a la fecha del CPS ANM-036-2025.

Cordialmente,

William Alberto Martínez Díaz

Gerente del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional

Anexos: (05)

Copia: No aplica

Elaboró: Diego Olarte Grosso – Abogado Enlace de contratación GCRM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2025 14:53 PM.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Memorandos GCRM 2025